CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR TORIBIO MORENO CARPINTEYRO, DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, NARCISO XICOHTÉNCATL ROJAS; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Que de conformidad con el Eje Rector 3. Gobierno Honesto y al Servicio de la Gente del **Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017**, de manera particular, dentro del rubro Innovación y Modernización de la Administración Pública, se planteó consolidar una administración pública moderna e innovadora para elevar su calidad, eficiencia, eficacia y transparencia traducidas en un mejor desarrollo.

II.- Que en el Eje Rector 3, ya mencionado, también establece en el rubro de Cero Tolerancia a la Corrupción, impulsar un gobierno abierto que facilite el acceso a la información promueva la transparencia focalizada y fortalezca la rendición de cuentas, por lo que se considera tan importante la modernización como la transparencia en la gestión de gobierno, de todas y cada una de las atribuciones conferidas.

III.- Que con base en los resultados obtenidos en las evaluaciones y diversas auditorías, y para dar cumplimiento con el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, la Secretaría de Infraestructura y Transportes se planteó coordinar diversas acciones para contribuir a la mejora del desempeño de la gestión operativa de **"LA SECRETARÍA",** y así ser altamente eficiente, productiva y transparente.

IV.- Los manuales de procedimientos son un componente del sistema de Control Interno que se integra con la finalidad de brindar información detallada y sistémica que incluye la descripción de las actividades y establece los niveles de responsabilidad del personal en las operaciones o actividades que se realizan en una institución.

V.- A partir de la integración del Manual de Procedimientos de la Secretaría de Infraestructura y Transportes, es posible aplicar la norma número dos del Control Interno, correspondiente a la Administración de Riesgos. La aplicación de dicha norma consiste en la identificación de los objetivos y riesgos particulares de las Unidades Administrativas y la relación que existe entre sus procedimientos independientes para el logro conjunto de los objetivos y metas institucionales, integrando distintos macroprocesos.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

I.1.- Que es un Dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Puebla, que forma parte de la Administración Publica Centralizada, de conformidad con lo que establecen los artículos 81, 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 14, 17 fracción VII, 27 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Publica del Estado de Puebla.

I.2.- Que Toribio Moreno Carpinteyro, en su calidad de Director General Administrativo de la Secretaria de Infraestructura y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, en el ejercicio de las facultades que le otorgan el Noveno Transitorio del Decreto del Honorable Congreso del Estado para el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Publica del Estado de Puebla publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 06 de marzo de 2015 y los artículos 19 fracciones VII, IX, XXIX y 48 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaria de Infraestructura y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla.

I.3.- Que, para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 y 107, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico Estatal y Municipal, **"LA CONTRATANTE"**, cuenta con presupuesto autorizado en la clave presupuestal 16 107 1013 3 9 03 701 e009 7 1 000 3390 1 "Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales" de conformidad con el oficio numero **SE-159/2016**, de fecha 26 de abril de 2016, signado por Eduardo Tovilla Lara, Subsecretario de Egresos de la Secretaria de Finanzas y Administración, con fundamento en los artículos, 3, 14,17 fracción II y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Publica del Estado de Puebla; 1, 2, 5, 48, 53, 63, 79 y 81 de la Ley de Presupuesto y Gasto Publico del Estado de Puebla; 1, 3, 20, 22, 48, 50, 63 y 74 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2016; 4 fracción V, 10 fracción III y 38 del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración, al oficio circula SFA/SE082016, al Manual de Normas y Lineamientos para el ejercicio del presupeusto y las demás disposiciones legales y normativas aplicables.

I.4.- Que tiene establecido su domicilio en Boulevard Atlixcáyotl Número 1101 reserva territorial Atlixcáyotl, Colonia Concepción Las Lajas, Puebla Pue. CP 72190, Centro Integral de Servicios (CIS) Edificio sur cuarto piso, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

II. DE "LA UNIVERSIDAD"

II.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Publica del Gobierno del Estado de Tlaxcala dotado personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme al decreto publicado en el periódico oficial número 143, tomo LXXXIII segunda época de fecha 25 de noviembre del año 2004.

II.2.- Que, con fundamento en los artículos 15, 17 y 18, del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 21, 28, fracción VII Y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; y el Articulo 23, del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas goza de facultades suficientes para suscribir este Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad en virtud del nombramiento de fecha nueve de Marzo del año dos mil once, que le fue concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, como lo acredita con copia certificada del Instrumento Notarial número 9417, Volumen 72, de fecha diecisiete de abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fé de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala debidamente registrado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala bajo la partida número treinta y seis a fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volumen Siete, del Distrito de Zaragoza de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce. ----------

II.3.- Que **NARCISO XICOHTÉNCATL ROJAS**, se identifica con credencial para votar número _____ expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral.

II.4.- Que cuenta con los recursos materiales, técnicos y humanos, así como la capacidad y experiencia necesarias para proporcionar los servicios que requiere **"LA SECRETARÍA"**.

II.5.- Que tiene establecido su domicilio en Av. Universidad Politécnica Número 1, en la población Xalcaltzinco, Tepeyanco Tlaxcala, C.P. 90180 el cual señala para todos los efectos y fines legales de este convenio.

II.6.- Que en caso de cambio de domicilio o residencia, se obliga a notificarlo por escrito al **"LA SECRETARÍA"**, en un plazo máximo de cinco (5) días naturales, después de establecerse en el nuevo domicilio fiscal, así como a anexar copia del comprobante del nuevo domicilio, con documentos oficiales, de lo contrario, todas las erogaciones que se susciten, para cualquier tipo de notificación, serán a cargo del mismo.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales suscriben este convenio, manifestando que en la celebración del mismo, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra.

III.2 Que es su voluntad suscribir el presente convenio por las causas expuestas en el numeral III de Antecedentes del presente documento.

Derivado de lo anterior, se celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- ***OBJETO.*** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y mecanismo de colaboración para la elaboración de **CUATRO MACROPROCESOS REFERENTES A OBRA PÚBLICA, AUDITORÍAS, LICENCIAS Y CONCESIONES Y PERMISOS DE "LA SECRETARÍA".**

SEGUNDA.- ***CONDICIONES ESPECÍFICAS.***
A).- "LA UNIVERSIDAD", se compromete a elaborar en coordinación con **"LA SECRETARÍA", CUATRO MACROPROCESOS REFERENTES A OBRA PÚBLICA, AUDITORÍAS, LICENCIAS Y CONCESIONES Y PERMISOS DE "LA SECRETARÍA"**, consistentes en el conjunto de procedimientos relacionados entre sí de forma ordenada y lógica con características similares que parten de un punto de inicio o de entrada de recursos, como pueden ser información o materiales que mutuamente generan valor para alcanzar resultados programados.

Los Macroprocesos objeto del presente instrumento, se deberán de elaborar con base en el Manual de Procedimientos de **"LA SECRETARÍA"**, a fin de eficientar la operación de las diferentes Unidades Responsables, misma que requiere del seguimiento puntual de los Servidores Públicos involucrados, y además estableciendo acciones de control.

Los títulos de los cuatro Macroporcesos deberán de realizarse en torno a los siguientes tópicos:

I. **Ejecución de la Obra Pública.-** Integra los procedimientos de la Subsecretaría de Administración de Obra e Inversiones y de la Subsecretaría de Obra Pública y Comunicaciones desde la integración de proyectos y programas de inversión en materia de infraestructura, hasta la entrega recepción de las obras ejecutadas por la dependencia; así como el proceso de supervisión de los trabajos.

II. **Atención de Auditorías.-** Detalla la secuencia de pasos de las Unidades Responsables para el seguimiento de las auditorías realizadas por instancias fiscalizadoras a la Secretaría que comprende desde la recepción de pliegos de observaciones, revisiones y/o recomendaciones, la integración de documentación de soporte, hasta su solventación.

III. **Licencias y Capacitación a Operadores del Servicio de Transporte Público y Mercantil.-** Trata desde la capacitación que requieren los transportistas como paso previo para iniciar los trámites de la licencia del servicio de trasporte público y mercantil, así como todo el proceso y los pasos que requieren tanto los conductores privados como los del transporte público para obtener la licencia en sus diversas modalidades en las que está disponible y culmina con la entrega de la misma y el archivo de los expedientes.

IV. **Concesiones y Permisos.-** Consiste en las actividades del servicio de transporte público y mercantil, las cuales tratan de movimientos de baja, cambio de modalidad de servicio público de taxis, cesión de derechos, reposición de placas y documentación, expedición de documentación acreditable y permisos y concesiones; básicamente el procedimiento inicia con operación de vehículos de servicio público y concluye con sanciones e infracciones del servicio público mercantil.

B).- **"LA UNIVERSIDAD"**, se compromete a convocar a través de sus diferentes unidades universitarias, personal académico, para la conformación de grupos de trabajo que formularan y elaborarán en conjunción con la Secretaría de Infraestructura y Transporte, los CUATRO MACROPROCESOS.

C).- **"LA UNIVERSIDAD"**, se compromete facilitar los medios a su alcance para la formulación de los CUATRO MACROPROCESOS.

D).- **"LA SECRETARÍA"** se compromete a proporcionar a "LA UNIVERSIDAD", los recursos económicos que se requieran para la elaboración de los CUATRO MACROPROCESOS.

E).- **"LA SECRETARIA"**, se compromete a otorgar todas las facilidades a "LA UNIVERSIDAD" para la elaboración de los CUATRO MACROPROCESOS.

TERCERA.- Para el seguimiento de este Convenio "**LAS PARTES**" están de acuerdo en designar a un responsable:

Por parte de **"LA SECRETARÍA"**: La Lic. Ana Luz Sánchez Díaz, Jefa de Departamento de Gestión Administrativa de **"LA SECRETARÍA".**

Por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**: El Lic. Narciso Xicohténcatl Rojas Rector de la Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá designar a un nuevo responsable, informando por escrito a su homólogo sobre dicha determinación.

CUARTA.- Lugar y Periodo de entrega de los Macroprocesos:

Lugar: "**LA UNIVERSIDAD**" deberá entregar los Macroprocesos en forma digital en el domicilio de "**LA SECRETARÍA**".

Periodo: "LA UNIVERSIDAD" deberá entregar los Macroprocesos el 30 de mayo de 2016, al responsable asignado por "**LA SECRETARÍA**"

QUINTA.- ***MONTO DEL CONVENIO.*** El monto total del presente convenio es por la cantidad de $5,330,200.00 (Cinco millones trescientos treinta mil doscientos pesos 00/100 M.N.). Con dicha cantidad se paga a **"LA UNIVERSIDAD"** por todos los gastos originados o que se originen en cumplimiento del presente convenio.

SEXTA. ***FORMA DE PAGO.*** **"LA SECRETARÍA"** realizará el pago a "**LA UNIVERSIDAD**", por la cantidad de $5,330,200.00 (Cinco millones trescientos treinta mil doscientos pesos 00/100 M.N.), que corresponde al monto total del convenio, mismo que se detalla en la cláusula QUINTA, una vez concluido el objeto del presente convenio y a la recepción de todos los entregables por "LA UNIVERSIDAD", además que dicha recepción tendrá que ser a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", dicho pago se efectuara dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura debidamente requisitada, cubriendo los requisitos legales para el efecto establecido, por el importe total de recursos transferidos, a su favor en virtud del presente convenio y de acuerdo con los siguientes datos:

Nombre	RFC	Dirección
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA	GEP8501011S6	AV. 11 ORIENTE NO. 2224 COL. AZCÁRATE PUEBLA, PUE. C.P. 72501

SEPTIMA.- **DEL *PAGO DE DERECHOS POR SEGUIMIENTO.*** **"LA UNIVERSIDAD",** de conformidad a lo dispuesto por el artículo 26 fracción V, de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2016, manifiesta su consentimiento de pagar y/o que **"LA SECRETARÍA"** le retenga la cantidad que resulte de aplicar el **5 (cinco) al millar** sobre el monto total del presente convenio, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por concepto de pago por los derechos del seguimiento de la prestación de los servicios objeto del presente instrumento, que se realice con recursos estatales.

OCTAVA.- **DE LOS *PAGOS EN EXCESO.*** Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"LA UNIVERSIDAD"**, éste se obliga a reintegrarlos, más los intereses generados, los cuales, se computarán por días naturales desde la fecha del pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA CONTRATANTE".** Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y la tasa será para cada uno de los meses de mora del 1.1% (uno punto uno por ciento).

NOVENA.- ***CONFIDENCIALIDAD.*** **"LAS PARTES"** convienen señalar que toda la documentación derivada de la ejecución del objeto de este convenio, tales como minutas de trabajo, oficios, informes, actas de entrega y correos electrónicos (e-mail) que refieran actividades, acuerdos e información relacionada, serán parte integral del mismo, por lo que se les otorga validez y confidencialidad como medios de comunicación entre ambas partes.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen que toda información, materia del presente convenio, que sea transmitida entre ambas de manera verbal, escrita o mediante mensaje de datos, sea considerada como estrictamente confidencial, por lo que se obligan a no proporcionarla a terceros, inclusive después de la terminación, rescisión o terminación anticipada del presente convenio, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar en caso de no cumplir con lo anterior.

De igual manera, **"LAS PARTES"** se obligan a reservar como confidencial toda información relativa a las especificaciones técnicas, comerciales, financieras, operativas, productos del servicio contratado y otra similar contenida en el presente convenio, la cual, sólo podrá ser puesta a disposición del personal estrictamente indispensable para el cumplimiento efectivo de las obligaciones contenidas en el presente convenio, mismas que regirán la relación entre **"LAS PARTES"**. Para efectos de este convenio, comprende como personal a funcionarios y empleados, así como a consultores y asesores externos y similares.

DECIMA.- ***EXCEPCIONES A LA CONFIDENCIALIDAD.*** Las restricciones en el uso o revelación de la información, materia del presente convenio, no aplicarán cuando:

I. La información sea del dominio público por cualquier otra fuente, distinta a **"LAS PARTES"**, su personal, empresas afiliadas, subsidiarias y/o relacionadas en cualquier forma.
II. El interesado en proteger la información, la haga del conocimiento de terceras personas sin restricciones de uso o revelación.
III. La información sea usada o elaborada por cualquiera de **"LAS PARTES"** y no derive de la que deba ser tratada como confidencial.
IV. La información llegue a ser del conocimiento de **"LAS PARTES"** por alguna fuente distinta a las mismas, su personal, sus representantes, empresas afiliadas, subsidiarias y/o relacionadas.

"LAS PARTES" quedarán liberadas de su obligación de confidencialidad en caso de que alguna autoridad les requiera dar a conocer o revelar cierta información, en cuyo caso, la parte a la cual se le requiera la información, le notificará a la otra parte (siempre que le sea permitido por la ley), a fin de que ésta tome las medidas necesarias para proteger la confidencialidad de dicha información. En caso de que no sea posible proteger legalmente la información, la parte a la que se le requiera, podrá revelar únicamente la porción de la misma que se vea obligado a revelar.

La obligación de confidencialidad subsistirá de forma indefinida por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, a partir de que se den por terminados los efectos del convenio. La obligación de confidencialidad podrá ser relevada mediante acuerdo por escrito firmado por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA.- ***CESIÓN DE DERECHOS.*** **"LA UNIVERSIDAD"** no podrá ceder, ni trasmitir los derechos y obligaciones que, a su favor y a su cargo, se deriven del presente

convenio, salvo los de cobro y previa autorización, por escrito, que emita **"LA CONTRATANTE".**

DÉCIMA SEGUNDA.- ***PREVISIONES LABORALES.*** **"LA UNIVERSIDAD",** como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo del cumplimiento del presente convenio, será el único responsable y deberá responder de todas y cada una de las acciones que sus trabajadores ejerciten, tramitándolas hasta su total culminación, dando aviso de lo mismo a **"LA CONTRATANTE",** y relevándola de toda obligación y responsabilidad de los conflictos que se pudieran presentar con motivo del cumplimiento del presente convenio.

Independientemente de lo anterior, **"LA UNIVERSIDAD"** se obliga a sacar en paz y a salvo a **"LA CONTRATANTE"** de cualquier conflicto, individual o colectivo, que pudiera afectar la debida ejecución del convenio o representar un riesgo para **"LA CONTRATANTE",** incluyendo demandas, emplazamientos a huelga, pliegos petitorios, etc.

"LA UNIVERSIDAD" es el único responsable por accidentes ocurridos a su personal, tanto en su integridad física, como en su patrimonio.

DECIMA TERCERA.- ***MODIFICACIONES,*** el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA.- ***DE LAS CONTROVERSIAS.*** **"LAS PARTES"** convienen que en caso de suscitarse cualquier tipo de controversia con motivo de la interpretación aplicación o cumplimiento del presente convenio, lo resolverá de cómo un acuerdo.

DÉCIMA QUINTA.- ***DE LA VIGENCIA.*** La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma al 30 de mayo de 2016; transcurrido el tiempo señalado con anterioridad deberá haberse cumplido la prestación del servicio y/o servicios descritos en la cláusula **SEGUNDA** del presente convenio, a entera satisfacción de **"LA CONTRATANTE"**.

Leído que fue el presente convenio y enterada **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo signan por cuadruplicado, para su constancia y validez, en la ciudad de Puebla, el día 27 de abril de 2016.

POR "LA SECRETARÍA"

TORIBIO MORENO CARPINTEYRO
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

POR "LA UNIVERSIDAD"

NARCISO XICOHTÉNCATL ROJAS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA

UPT
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TLAXCALA
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado
RECTORIA
CLAVE: 29EP00001C